

	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0011973 - SDQS No. 4075022024.

A los 27 días del mes de septiembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2024BAER0011973 - SDQS No. 4075022024
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0010904
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 27 / 09/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

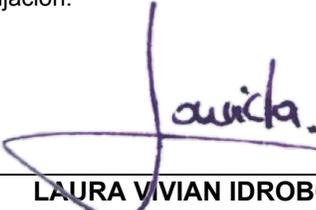
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0010904 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 03 de Octubre del año 2024 a las 11: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:


LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
 Subdirectora de Atención a la Fauna

Proyectó: Natalia Roncancio León – Contratista SGC 



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 27 de Septiembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0010904

Señor (a)

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0011973** - SDQS No. **4075022024**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Carolina Leal - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



Bogotá D.C., septiembre de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0011973 - SDQS No. 4075022024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *QUE UNOS EXTRANJEROS QUE VIVEN EN UN PAGADIARIO, TIENEN UN CANINO EL CUAL LO DEJAN ENCERRADO EN UNA HABITACION, PRESENTA PROBLEMAS DE PIEL, TIENE OTRA CANINA LA CUAL SE ENCUENTRA EN CELO Y VARIOS CANINO LA HAN MONTADO, EL DIA DE HOY EL PRIMER CANINO SE PELEO CON OTROS Y SE ENCUENTRA HERIDO, NO LE PRESTARON ATENCION MEDICO VETERINARIA , (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 12 de septiembre de 2024, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 17 P No. 19 – 18, barrio La Favorita de la localidad de Los Mártires, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente** para 1 canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. **Parámetro Nutrición:** Dejar agua limpia y fresca a disposición, implementar recipientes adecuados (acero inoxidable), no suministrar alimento casero (no condimentos).
2. **Parámetro Confort:** Continuar con superficie de descanso.

3. **Parámetro Salud Física:** Nunca volver a suministrar acetaminofen, presentar soporte de asistencia veterinaria por inflamación de miembro anterior derecho, se sugiere esterilizar, presentar carnet actualizado y caja de desparasitante.
4. **Parámetro Comportamiento:** Continuar con salidas diarias, mínimo dos veces al día por 30 minutos – presentar soporte videográfico y fotográfico, realizar paseos siempre con correa.
5. **Parámetro Estado Mental:** Evitar estados emocionales negativos relacionadas con dolor por falta de tratamiento adecuado.

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y le invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de visita

Elaboró: Carolina Leal L - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL							
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL							
		Código: PM05-PROB-F03			Versión: 5.0				
FECHA DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA DILIGENCIA:		12	09	24	HORA INICIAL:	8:38	HORA FINAL:	4:54
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	GUBIM-MEBOG		TIPO DE DILIGENCIA:	Accompañamiento	Operativo	Otro	Otro	Otro	Otro
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No aplica	No Especificado				
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	Lm246024 66		MOTIVO DE VISITA: Verificación condiciones de bienestar						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL									
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Nirvana Escobar		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte	
Número de documento:		24001037		Género:		Mujer		Edad:	
Dirección de la diligencia:		Carrera 17 # 19-18 segundo piso		Teléfono:		3243886093		Estrato:	
Localidad:		Barrío la Favorita		Relación con otros animales:		Prima Responsable Coco			
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Circo Aljoró		Tipo de documento:		C.C.		Pasaporte	
Número de documento:		25359500		Género:		Mujer		Edad:	
E-mail:		circoaljoro@gmail.com		Relación con otros animales:		3		H	
Tipo de vivienda:		X		Aduanas Ingreso al territorio:		Circo Aljoró		Tipo y número documento:	
								25359500	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA									
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal		Agencia de tenedor responsable	
		No corresponde a lo mencionado		Integridad		Otro		¿Cub?	
¿Se dejó comunicación?		Si		No		No aplica		Plazo (días):	
¿El tenedor reprogramó?		Si		No		No aplica		Fecha/hora:	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía		Remitir a GELMA	
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica		Estado:	
Observaciones adicionales:									
FOLIO SILVESTRE									
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (DIPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al DIPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.							
No aplica		El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material provee (n) se encuentra individualizado con el No.:							
Señalar (n) el(los) animal (es) de referencia que se encuentra con el artículo 113 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2016, así como podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario siguientes a partir de la ejecución de la aprehensión material preventiva, en que caso garantice la devolución del mismo para ser la autoridad competente quien lo defina, se pena de perder el derecho de custodia del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del DIPBA, en la calle 40 No. 26-52 piso 8 Torre Sur, Edificio Remedios Trujillo, en la ciudad de Bogotá, o de número virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que exista la devolución, será deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para el cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el DIPBA o la autoridad competente podrá proceder a perfeccionamiento de la aprehensión de manera definitiva en el artículo 113 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2004 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúe el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o medie y autorice la presente solicitud:		Nombre:		Firma:		Cargo / plaza:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendido(s) o entregado voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas [que afectan al ser humano], que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.									
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		X No		Número de Individuos Valorados		1		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		X No		Número de Folios anejados de procedimiento de campo		1		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		X No						0	
								1	

	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		
	ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		
	Código: PAND-PRDA-F03	Versión: 5.0	
TIPO DE DILIGENCIA			
Primera Visita <input checked="" type="radio"/> Seguimiento <input type="radio"/> Continuación de Bienestar <input checked="" type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Otra <input type="radio"/> Cuent <input type="radio"/>			
CONDICIONES DE BIENESTAR A MENOR/SEGUIMIENTO			
NUTRICIÓN <small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.</small>	<ul style="list-style-type: none"> • Dejar agua limpia y fresca a disposición • Implementar recipientes adecuados (acero inoxidable) → 1 bebedero y 1 comedero • No administrar alimento casero con sal o condimentos solo (pollo (cajudo) o arroz con sal) / ideal concentrado (crunky) 		
CONFORT <small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de molestias físicas y dolor.</small>	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con superficie blanda de descañón 		
SALUD FÍSICA <small>Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.</small>	<ul style="list-style-type: none"> • NUNCA volver a suministrar Acetaminofen • Presentar afección médica justificada por inflamación de MAD, y limpieza en la oración (guardar copias y • Diferencia de costillas día a día • Presentar signos de eucoria (cajal, zodi) y cataratas (guardar copias y 		
COMPORTAMIENTO <small>Criterio por el cual todo animal está libre de miedo, estrés y puede expresar comportamientos naturales.</small>	<ul style="list-style-type: none"> • Continuar con salidas (mínimo dos veces al día x 30 minutos) → presentar copias (vidéos y fotos) → mostrar al supervisor cada día • Dejar a disposición juguetes (pelotas, pa 200, etc) 		
ESTADO MENTAL: <small>Criterio por el cual todo animal tiene la capacidad de interactuar a su entorno con predilección de vínculos emocionales positivos</small>	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar estados emocionales negativos relacionados con dolor, por falta de tratamiento adecuado. 		

(guardar copias y
 mostrar al supervisor)
 interna (cada 3m)
 externa (mensual).